



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA "SALA ROSA" DEL PALACETE DE TORCUATO SOLER BOLEA PARA ESPACIO EXPOSITIVO DE LA BURGUESÍA MINERA, según memoria técnica valorada redactada por el Técnico Municipal del Área de Obras y Servicios, Sebastián Rodríguez González.

Nº de expediente: 2024/354001/006-002/00001

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

### 1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN. TIPO DE CONTRATO

La actuación va a consistir en la rehabilitación de la Sala Rosa, ubicada en el Palacete Torcuato, una estancia con una dimensión en planta de 7 x 3.50 m, denominada así por el color de las pinturas al fresco de "decoración clásica" que alberga en su interior, tanto en los paramentos verticales como horizontales, de gran valor artístico y patrimonial.

Esta sala que lleva años cerrada por encontrarse su falso techo apuntalado debido a su inestabilidad constructiva se va a rehabilitar para darle el uso de sala expositiva de gran valor patrimonial y cultural, haciéndola accesible, visitable y dotarla de contenidos que pongan de manifiesto el auge de la minería en Cuevas del Almanzora y sus repercusiones socio-económicas sobre la burguesía y el proletariado, enriqueciendo el patrimonio cultural e histórico de Cuevas del Almanzora y del levante almeriense, mediante la Exposición de paneles informativos y fotografías que pongan en conocimiento del visitante el auge de la minería en Cuevas del Almanzora y sus repercusiones socio-económicas sobre la burguesía y el proletariado, enriqueciendo el patrimonio cultural e histórico de Cuevas del Almanzora y su comarca.

La finalidad perseguida es cubrir la demanda cultural y patrimonial del municipio, ya que no existe ningún centro de interpretación de la Burguesía Minera en nuestro entorno ni tampoco en la comarca y por otro, se preservaría el Patrimonio Cultural y Arquitectónico del casco antiguo de la localidad, con la rehabilitación de este espacio "singular", como es una sala palaciega de la época cubierta de pinturas en todas sus paredes y techo con "decoración clásica", mejorando así la calidad de vida de la población y de sus visitantes.

Con su consecución, se contribuiría al objetivo general previsto en este tipo de ayudas, mediante la conservación, sensibilización y puesta en valor del patrimonio cultural y social, así como de la sostenibilidad del tejido productivo, turístico, contribuyendo en gran medida a la sostenibilidad social, económica y medioambiental del entorno, fomentado el manejo sostenible de recursos y el fortalecimiento de la estructura económica y del capital social del Levante Almeriense.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OcYrY2MFXN5hDY+DW66Elw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	04/11/2024 14:13:30	
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2024 13:42:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/12	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OcYrY2MFXN5hDY%2BDW66Elw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OcYrY2MFXN5hDY%2BDW66Elw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En el marco de las competencias municipales, el art. 25.2.a) de la Ley 7/85 considera como competencias Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación. Así como 25.2.m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La memoria técnica valorada ha sido redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, Sebastián Rodríguez González.

### Emplazamiento

“SALA ROSA” ubicada en el Palacete Burgués conocido como Palacete de Torcuato Soler Bolea, está emplazada en la Plaza de la Constitución de Cuevas del Almanzora.

Este contrato no está incluido en el Plan Anual de Contratación de esta entidad para el año 2024, que fue aprobado en la sesión de la Junta de Gobierno Local en fecha 12/03/2024, ya que la resolución definitiva de la subvención se ha recibido con posterioridad a la aprobación de dicho Plan.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

Las obras objeto del contrato vienen clasificadas en el apartado 1.a) del ar. 232 de la LCSP “Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.”.

Las obras se ejecutarán conforme a la memoria técnica valorada redactada para tal fin por el Arquitecto Técnico, Sebastián Rodríguez González, como “obra completa” que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13.3 de la LCSP, 125 y 127.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos (RDLeg. 1098/2001, de 12 de octubre) siendo susceptible de ser entregada a su terminación para el uso previsto por la administración contratante. Igualmente se ejecutarán conforme a lo dispuesto en el Pliego de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cuadro de Características Particulares y en toda la normativa vigente aplicable.

Clasificación del servicio. - CPV OBJETO DEL CONTRATO

45454100-5 trabajos de restauración

**Justificación de la no división en lotes.** - Para garantizar la correcta prestación de todos los trabajos, teniendo en cuenta el carácter de los trabajos, se considera adecuado que no se divida en lotes justificándose en la necesidad de coordinar conjuntamente las actuaciones, ya que la división en lotes redundaría en una gestión deficiente de los trabajos y un escaso interés comercial para los licitadores de cada uno de los lotes por separado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OcYrY2MFXN5hDY+DW66Elw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	04/11/2024 14:13:30	
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2024 13:42:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/12	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OcYrY2MFXN5hDY%2BDW66Elw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OcYrY2MFXN5hDY%2BDW66Elw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



### 3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. - ART. 29 LCSP

El plazo de ejecución de las obras se establece en TRES meses, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de las obras. En todo caso los trabajos deben estar finalizados a 31/03/2024 por ser el plazo de ejecución máximo de la actuación subvencionada.

Cualquier modificación respecto del plazo máximo de TRES meses para terminar las obras deberá ser aprobada por el Órgano de Contratación.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Calculado de conformidad con lo establecido en el art. 101 y 102 de la LCSP para los contratos de OBRAS, el Valor Estimado y el Presupuesto Base de Licitación se ha calculados con los precios de la memoria técnica valorada.

VE	52.096,00 €
PBL	52.096,00 + 21% IVA (10.940,16 €) 63.036,16 €

No se establecen prórrogas ni modificaciones.

### 5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

Esta actuación cuenta con Las actuaciones han sido objeto de la subvención concedida en virtud de RESOLUCIÓN de 26/06/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DEL LEVANTE ALMERIENSE Y DEL ALMANZORA (AL04)

LÍNEAS DE AYUDA: 1. Conservación y modernización de los municipios a través de la dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para mejorar la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico, así como, la concienciación y protección del patrimonio rural y la lucha contra el cambio climático. OG1PP1 Contratación de obras (Art. 13 LCSP)

Expediente: TR2020 / AL04 / OG1PP1 / 016

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OcYrY2MFXN5hDY+DW66Elw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	04/11/2024 14:13:30	
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2024 13:42:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/12	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OcYrY2MFXN5hDY%2BDW66Elw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OcYrY2MFXN5hDY%2BDW66Elw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural  
Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria



Expediente: **TR2020 / AL04 / OG1PP1 / 016**

Nombre/Razón Social: **AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA**

NIF/DNI/NIE: **P0403500B**

Proyecto: **REHABILITACIÓN DE LA "SALA ROSA" DEL PALACETE DE TORCUATO SOLER BOLEA, PARA ESPACIO EXPOSITIVO DE LA BURGUESÍA MINERA**

Baremación: **20 puntos**

Plazo de ejecución: hasta el 31/03/2025.

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
REHABILITACIÓN DE LA "SALA ROSA"	TRABAJOS PREVIOS	16.417,46 €	16.417,46 €	16.417,46 €	100	16.417,46 €	SI
	RESTAURACIÓN	32.794,54 €	32.794,54 €	32.794,54 €		32.794,54 €	SI
	MEDIOS AUXILIARES	2.884,00 €	2.884,00 €	2.884,00 €		2.884,00 €	SI
	IVA (21%)	10.940,16 €	10.940,16 €	10.940,16 €		10.940,16 €	SI
	<b>TOTAL</b>	<b>63.036,16 €</b>	<b>63.036,16 €</b>	<b>63.036,16 €</b>	<b>100</b>	<b>63.036,16 €</b>	

PRESUPUESTO N.º 25/10/2020. MEMORIA TÉCNICA VALORADA REHABILITACION DE LA "SALA ROSA" DEL PALACETE DE TORCUATO SOLER BOLEA. DEPARTAMENTO TÉCNICO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

Plan de difusión y promoción dirigido a los ciudadanos informando del horario de apertura al público y las condiciones de uso del bien

En virtud de dicha Resolución, la Entidad Local es beneficiaria de una ayuda del objeto elegible total por cuantía total 63.036,16 €, subvencionable un 100%.

La previsión presupuestaria para la financiación del contrato consta en la partida 336.632.01 – "REHABILITACIÓN DE LA SALA ROSA, PALACETE TORCUATO SOLER BOLEA" .....63.036,16 €" retención de crédito de fecha 21/10/2024 número de operación 220240011875 por el importe total 63.036,16 €. Referencia 22024005950.

Código Seguro De Verificación	OcYrY2MFXN5hDY+DW66Elw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	04/11/2024 14:13:30
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2024 13:42:00
Observaciones		Página	4/12
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OcYrY2MFXN5hDY%2BDW66Elw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OcYrY2MFXN5hDY%2BDW66Elw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y  
Desarrollo Rural  
Dirección General de Industrias, Innovación y  
Cadena Agroalimentaria



## 6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se tramitará por el procedimiento **abierto**, regulado en el art. 156 la LCSP. Se tramita este contrato por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral establecido para los contratos de obras en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar. No está sujeto a regulación armonizada.

Este procedimiento no incurre en ningún tipo de fraccionamiento para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

La tramitación del expediente es URGENTE, motivada en la necesidad de ultimar al procedimiento de contratación con la mayor celeridad a fin de llegar al plazo de ejecución máximo permitido de 31/03/2024.

Y ello es así puesto que desde el servicio de contratación no se ha podido iniciar antes este expediente al estar inmersos en los expedientes de contratación de los fondos Next Generation y no es que por dicho motivo se reste importancia al expediente que ahora nos ocupa sino que el resto de expediente gozan de preferencia en su tramitación por tener plazo de ejecución anterior (en la actualidad se están ejecutando obras en el edificio Torcuato Soler Bolea bajo el programa PIREP, que tienen que estar terminadas a 31/12/24; en el mercado de abastos, bajo el plan de modernización de mercados que también tienen que estar terminadas a 31/12/2024 y un plan de sostenibilidad turística que contempla al menos 18 actuaciones, de las cuales el 30% tiene que estar ejecutado a 31/12/2024).

El volumen de trabajo tanto por las licitaciones como durante el desarrollo de las obras es complejo, lo que conlleva planificar teniendo en cuenta las fechas de ejecución.

Con la tramitación de urgencia de este procedimiento y la consiguientes reducción a 13 días naturales, se adelanta una quincena al menos de tal manera que las obras podría adjudicarse a mediados o finales de diciembre y ejecutarse en los tres meses que restan de 2025.

El plazo para la presentación de ofertas es de TRECE días (art. 156.4 LCSP en relación con el 119 LCSP)

## 7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

No se prevé la constitución de garantía provisional.

La garantía definitiva se establece en el 5% del importe de ejecución (excluido IVA).

## 8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN

- **Solvencia técnica o profesional:**

a) Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OcYrY2MFXN5hDY+DW66Elw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almazora	Firmado	04/11/2024 14:13:30	
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almazora	Firmado	04/11/2024 13:42:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/12	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OcYrY2MFXN5hDY%2BDW66Elw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OcYrY2MFXN5hDY%2BDW66Elw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural  
Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria



buena ejecución de al menos DOS de ellos. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes ejecutadas en los últimos diez años. Se entenderá por “contratos similares” aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el lote o contrato en cuestión, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, o cuyas unidades de obra sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del lote o contrato al que se concurre y su importe acumulado en el año de mayor ejecución **sea igual o superior al 70% Valor estimado del contrato**, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado. También se considerarán similares aquellos contratos cuyos tres primeros dígitos del CPV coincidan con los del contrato que se licita.

- **Solvencia económica o financiera:**

a) **Acreditar una cifra anual de negocios** en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los TRES últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) **por importe igual o superior al valor estimado** del lote o lotes a los que se licita - o del contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes -. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE), acreditará las condiciones de solvencia del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

- **Compromiso de adscripción de medios propuesto:**

**Medios personales:** Los perfiles de los miembros del equipo de trabajo deberán cumplir los requisitos, en cuanto a titulación y experiencia, que se indican a continuación:

1.- El equipo de trabajo deberá estar integrado por un mínimo de un/a conservador/a-restaurador/a con experiencia acreditada, de más de tres años, en intervenciones sobre pintura mural en gran formato, así como de yeserías o elementos decorativos, siendo además el coordinador/a del equipo de trabajo, al que

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OcYrY2MFXN5hDY+DW66Elw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almazora	Firmado	04/11/2024 14:13:30	
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almazora	Firmado	04/11/2024 13:42:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/12	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OcYrY2MFXN5hDY%2BDW66Elw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OcYrY2MFXN5hDY%2BDW66Elw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



se exigirá adicionalmente: • Estar presente en todo momento de la ejecución de los trabajos y a disposición de la unidad responsable del contrato,

Las titulaciones oficiales del Ministerio de Educación y Formación profesional, emitidas por los centros de Educación Superior de España podrán ser:

- Diplomaturas de las Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales (Ley Orgánica 1/1990).
- Licenciatura en Bellas Artes con especialidad en conservación-restauración de Bienes Culturales (Ley 11/1983, de Reforma Universitaria y Real Decreto 1432/1990).
- Licenciatura en Bellas Artes con itinerario curricular en conservación restauración de Bienes Culturales (Ley Orgánica 6/2001. Ley de Reforma Universitaria y Ley Orgánica de 4/2007).
- Titulación Superior en conservación-restauración de Bienes Culturales, impartido en las Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales (Ley Orgánica 2/2006).
- Grado universitario en Conservación Restauración de Bienes Culturales (Ley Orgánica 6/2001 y Real Decreto 1393/2007 de Ordenación de Enseñanzas Universitarias Oficiales).
- Grado universitario en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural (Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2011, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos)".

**Medios materiales:** El adjudicatario queda obligado a aportar la maquinaria y todos aquellos medios auxiliares, incluidos medios de elevación, que sea preciso para la buena ejecución del trabajo en los plazos convenidos. Entre ellos, se encontrarían, no sólo andamios, material para el acotamiento y señalización de espacios, instalaciones auxiliares de iluminación, sino también material de laboratorio, informático y material fungible necesario para la restauración.

La instalación de los medios auxiliares incluye también los certificados de aptitud del montaje y uso de los mismos, necesarios conforme a la legislación vigente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OcYrY2MFXN5hDY+DW66Elw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almazora	Firmado	04/11/2024 14:13:30	
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almazora	Firmado	04/11/2024 13:42:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/12	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OcYrY2MFXN5hDY%2BDW66Elw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OcYrY2MFXN5hDY%2BDW66Elw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El adjudicatario será responsable del acopio, transporte, descarga, guarda y manipulación de dichos materiales y todos los demás necesarios para la ejecución del servicio, sea cual sea el espacio de almacenaje de los mismos.

El cumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales se considera obligación contractual esencial, a efectos de la imposición de penalidades y de causar la resolución del contrato

### 9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Al tratarse de un contrato de obras, se han seleccionado los criterios de adjudicación descritos a continuación, al estar vinculados directamente al objeto del contrato, estando formulados de manera objetiva, con pleno respeto al principio de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Los criterios de valoración de ofertas son precio, ampliación del período de garantía y calidad de la propuesta de intervención, infraestructuras y medios a emplear y documentación final, consiguiendo de esta forma, una mejor relación calidad-precio, evaluando con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Se propone que se apliquen los siguientes criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP:

Criterios de adjudicación	Puntuación máxima
Cuantificables de forma automática (sobre nº 3)	57 puntos
Precio	Hasta 50 puntos
Ampliación del plazo de garantía	Hasta 7 puntos
Dependientes de un juicio de valor (sobre nº 2 oferta técnica)	43 puntos
Conocimiento del estado de conservación de la Sala	7
Criterios de actuación y metodología a seguir	8
Cronograma con la organización de los trabajos	8
Propuesta de instalación de medios auxiliares	5
Medidas para minimizar el impacto de los trabajos	5
Metodología de la documentación de la intervención, los recursos empleados en la documentación histórica, gráfica y audiovisual de la memoria final	5

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OcYrY2MFXN5hDY+DW66Elw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	04/11/2024 14:13:30	
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2024 13:42:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/12	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OcYrY2MFXN5hDY%2BDW66Elw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OcYrY2MFXN5hDY%2BDW66Elw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural  
Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria



Propuesta de estructura de contenidos de los paneles informativos y fotografías que pongan en conocimiento del visitante el auge de la minería en Cuevas del Almanzora y sus repercusiones socio-económicas sobre la burguesía y el proletariado, enriqueciendo el patrimonio cultural e histórico de Cuevas del Almanzora y su comarca. Deberá aportarse el diseño de los paneles,	5
---	---

#### OFERTAS ANORMALES:

De los criterios objetivos de adjudicación establecidos, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **el precio** ofertado por cada licitador, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia los dispuestos en el artículo 85 RGLCAP.

El resto de los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato se considera que no tienen entidad suficiente para influir en el análisis de la anormalidad de las proposiciones de los licitadores en su conjunto, puesto que están dentro del umbral de seguridad fijado, considerándose que, al no ser relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador, no se han de tener en cuenta a los efectos del cálculo de las bajas anormales.

En caso de que la propuesta de algún licitador se considere desproporcionada o anormal, deberá aplicarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, sin que pueda ser considerada suficiente justificación del bajo nivel de precios la mera aportación de los precios manejados por el licitador en su oferta o los presupuestos de subcontratistas o suministradores.

La falta de presentación de la documentación justificativa será motivo suficiente para considerar la oferta anormalmente baja y, por tanto, para su exclusión del proceso de licitación.

En caso de empate se aplicarán los criterios de se detallan en el PCAP.

## 10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

### 10.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social.

En relación a la ejecución del contrato, y en aplicación de lo que establece el artículo 202 de la LCSP, se imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social:

- Garantizar la paridad salarial en el personal que ejecuta el contrato, entre las mujeres, hombres y otros trabajadores, identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Implantar medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OcYrY2MFXN5hDY+DW66Elw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	04/11/2024 14:13:30	
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2024 13:42:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/12	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OcYrY2MFXN5hDY%2BDW66Elw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OcYrY2MFXN5hDY%2BDW66Elw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural  
Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria



**10.2. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental.** Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá emplear materiales y técnicas respetuosas con los bienes intervenidos y con el medio ambiente. Para su acreditación, durante los dos primeros meses de ejecución del contrato el adjudicatario deberá presentar un documento donde justifique el empleo de dichos materiales y técnicas y acredite que su uso no es perjudicial para los bienes intervenidos ni para el medio ambiente.

## 11. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

## 12. REGIMEN DE PAGOS. (ver cláusula 48 PCAP)

El precio del contrato será el que resulte de la propuesta económica seleccionada y de adjudicación por el Órgano competente

Los precios ofertados por los licitadores, sea cual fuere su estructura, comprenderán necesariamente cuantos costes directos e indirectos intervengan en la operación, retribución de personal al servicio por cualquier título del contratista, o quien con él coopere, Seguridad Social y cargas fiscales del personal, desplazamientos, gastos de oficina, impuestos y arbitrios de cualquier esfera fiscal, incluyendo el I.V.A., así como el propio beneficio industrial del contratista; de forma que ninguno de estos conceptos podrá ser repercutido por el adjudicatario fuera del precio por el ofertado y aceptado por el Ayuntamiento.

## 13.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Conforme a la LCSP, arts. 214 y 215.

De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 215.2 de la LCSP. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, así como el nombre de los subcontratistas o el perfil empresarial de estos.

Si el licitador no cita nominalmente a los subcontratistas y se limita a definir su perfil empresarial, deberá justificar su aptitud haciendo referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, es decir, a la solvencia técnica exigida en el pliego.

## 14. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

UN AÑO

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OcYrY2MFXN5hDY+DW66Elw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	04/11/2024 14:13:30	
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2024 13:42:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/12	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OcYrY2MFXN5hDY%2BDW66Elw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OcYrY2MFXN5hDY%2BDW66Elw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural  
Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria



## 15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De acuerdo con este artículo, en la ejecución del contrato, después de su adjudicación se propone la intervención de:

- La Dirección de Obra, Sebastián Rodríguez González, Técnico municipal redactor del proyecto.
- La Técnica de Administración General, Ana María Sabiote Asensio, como responsable del seguimiento administrativo de la ejecución de la obra.

## 16. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Para compeler al adjudicatario al cumplimiento íntegro de todas las obligaciones contractuales, se considera insuficiente, por su escasa cuantía, la penalización por demora prevista en el artículo 193 de la LCSP. Es también necesario prever penalizaciones específicas por otros incumplimientos contractuales diferentes a los plazos de ejecución. El régimen de penalizaciones previsto el PCAP modelo aplicable a este contrato, se considera adecuado a estos efectos para este contrato.

En todo caso, las penalizaciones tienen el carácter de multas coercitivas para compeler al adjudicatario a cumplir correctamente el contrato en los términos que se establecen en los diferentes documentos contractuales. Ello no impide la detracción del importe previsto en el contrato por las prestaciones no realizadas o ejecutados de forma incompleta o defectuosa y la reclamación de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista provoque al órgano de contratación y/o a terceros directamente afectados, en los términos previstos en los pliegos.

## 17. AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

A los efectos establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el contrato que se plantea adjudicar a partir de esta memoria no tiene efectos adicionales en la Hacienda municipal y para su ejecución existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto municipal

## 18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Se facilitarán al contratista los datos de los demás agentes intervinientes en la ejecución del contrato, a fin de facilitar la coordinación de la Dirección facultativa de la ejecución de las obras.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OcYrY2MFXN5hDY+DW66Elw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almazora	Firmado	04/11/2024 14:13:30	
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almazora	Firmado	04/11/2024 13:42:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/12	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OcYrY2MFXN5hDY%2BDW66Elw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OcYrY2MFXN5hDY%2BDW66Elw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y  
Desarrollo Rural  
Dirección General de Industrias, Innovación y  
Cadena Agroalimentaria



## 19. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que se ha redactado la misma y que se informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

En Cuevas del Almanzora a fecha de firma electrónica

Memoria redactada por la Técnica de Administración General, Servicio de contratación, Ana M<sup>a</sup> Sabiote Asensio

EL/LA RESPONSABLE DEL SERVICIO PROPONENTE

La concejal de Cultura, Turismo y Patrimonio

Código Seguro De Verificación	OcYrY2MFXN5hDY+DW66Elw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	04/11/2024 14:13:30
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2024 13:42:00
Observaciones		Página	12/12
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OcYrY2MFXN5hDY%2BDW66Elw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OcYrY2MFXN5hDY%2BDW66Elw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

